

3. * PETICIÓN PARA INCLUIR A PAMPLONA, MÉRIDA Y SAN CRISTÓBAL EN LA GOBERNACIÓN DEL ESPÍRITU SANTO DE LA GRITA (Fragmentos) (Santa Fe, 5 de noviembre de 1588)

Archivo General de Indias, Santafé, 67, N. 22 /1/, ff. 1r-28r.

(fol. portada)

[al margen derecho: en la gobernaçion y juridiçion de la çiuðad del Espiritu s^{an}to]

[al margen: Atento q^{ue} la audi^{en}çia rreal de s^{an}ta fee del nuevo Reyno Esta mas de 120 leguas de alla

5 cartas de las çiuðades y ynform^açion

1588

5 novⁱembre

a S^{an}ta Fe

Secular]

10

Rey

Las çiuðades de Merida Panplona y Villa de S^{an}t xpoval [= Cristóbal] del Nueuo Reyⁿo de Granada, sobre que se les haga m^erçed de yncluyrlos eⁿ La

15 Gouernaçion [sobrepuesto: y Juridiçion] del espiritu santo para que [sobrepuesto: alli] alcançen su Justiçia [sobrepuesto: atento q^{ue} la audi^{en}çia Real] de s^{an}ta fee del nuebo Reyno Esta tan lejos q^{ue} ay mas de 120 leguas [superpuesto: 120 leguas] y los caminos asperos y peligrosos, a cuya causa contraprenden su jus^{ti}çia q^{ue} pidan eⁿ l audi^{en}çia

20

Ror liç^{en}çia do sant andres s^{cri}vano Ju^{an} de ledesma

[rúbrica]

25 (fol. sobrecarta)

Las çiuðades de merida y panplona y Villa de Santisteuan En el nueuo Reyno de granada

30

s^{cri}bano Ledesma

(fol. 1r)

muy Poderoso señor

35 Las çiudades de merida Panplona y Villa de sant xpoual fieLes Vasallos de
V^{uestra} al^{tez}a. Les hazemos sauer que los V^{ecinos} naturales dellas Padecemos
mucho Trauajo. en yr a pedir n^{uestra} just^{icia} a la Real aVdiencia del nuevo Reyno
de granada A causa de La mucha dissTancia de camino abiendo como ay desta
40 çiudad De merida y Villa de Sant xpoual a la de santa fee Donde essta el
aVdiencia çiento y Veinte Leguas Poco mas O menos de caminos asperos y
Rios caudalosos que en tienpo de ynbierno No se puede Pasar algunos dellos si
no es colgados de maromas. y asi los litigantes y gente de negoçios Tardan y
padezen Tanto trauajo y peligro eⁿ [e]l camino A causa de los yndios de guerra
que se Topan que muchos dellos Tienen Por mejor dexar perder sus Haziendas
y just^{icia} que yntentalla con tan Ebidiente Riesgo y peligro y aVnque La Real
45 aVdiencia nos prouee corregidores Esstos no tratan sino de su ynterese y no del
bien comun. Antes nos son de notable daño Porque lleuan Salarios a n^{uestra}
costa con que nos consumen n^{uestras} haciendas y no llegan jamas a estos
pueblos Para administranos [sic] just^{icia} y demas desto por ser tan pobres como
somos y no tener quien nos aliente y anpare no Labramos Las minas de oro y
50 plata que en n^{uestro} distrito Esstan descubiertas que podrian ser de mucho
aprouechami^{ento} a la Real hacienda de V^{uestra} al^{tez}a. como todo ello consta Por
los papeles E ynformacion que presentamos. [en blanco] a V^{uestra} al^{tez}a. Pidimos
y Vmill^{de m^{en}te}. Suplicamos se duela de nos Otros. y en consideraçion de
muchos seruiçios que Le auemos hecho y particularmente en perseguir y matar
55 al tirano Aguirre y otros buenos efectos. Se sirua de yncloyrmos En La
gobernaçion del spiritu sancto / encomendada al gobernador fran^{cis}co. de
Caçeres que esta muy çerca y con su Valor buena dilig^{encia} y gran çelo que tiene
De lo que es ser mas de V^{uestra} al^{tez}a sera Parte que çesen estas miserias y daños
y que la tierra se allane con notable seruiçio de dios y de V^{uestra} al^{tez}a y gran
60 aprouechami^{ento} de sus Rentas Reales

[...]

(fol. 6r)

65

[margen superior]

Ynterro^{gatori}o
+
Jll^{us}tre señor

[otra letra] En la çuudad de merida a treçe dias del mes de março de mill e
 70 qui^{nient}os e ochenta e seis a^{ño}s antel Jll^{us}tre señor pedro de bonilla al^{ca}ld^e
 ordin^{ari}o por su mag^{esta}d y en pr^{esenç}a de mi joan perez de salazar scriu^{an}o
 publico e del cabildo la presento el contenido t^{estig}os. Ant^{oni}o. De rreinoso y Joan
 esteban y fr^{ançisco} rruiz v^{ezin}os desta çuudad [en blanco]
 Fran^{çisco} de Caçeres g^{overna}dor y Capitan general de las prouj^{nci}as del espiritu
 75 santo por su mag^{esta}d digo que para ynformar a su mag^{esta}d en los Reynos d^e
 españa tengo neçesydad de hazer vna ynformaçion conforme de las preguntas
 del ynterrogatorio q^{ue} de yuso sera contenido q^{ue} ante v^{uest}ra mag^{esta}d presento
 [en blanco]
 √ pido y suplico a v^{uest}ra m^{erç}ed mande hazer la d^{ic}ha ynform^{aç}ion y Reçibir los
 80 t^{estig}os que por mi fueren presentados y esaminar por el thenor del d^{ic}ho
 ynteRogatorio y gene^{ra}les .v^{uestra}.m^{erç}ed. ponga su avtoridad y decreto judiçial
 para que haga fe / para lo qual [en blanco]
 fran^{çisco} de cazeres
 √ por las preguntas syguientes sean esaminados los t^{estig}os que por parte del
 85 go^{verna}dor fran^{çis}co de caçeres fueren preguntados en la ynforma^çion que haze
 para ynformar a su mag^{esta}d
 j primeram^{en}te si conoçen al d^{ic}ho go^{verna}dor fran^{çis}co de caçeres y si tienen
 notiçia que desde que [en blanco]
 entro en estas partes con cargo de gouernador y antes a seruido a su mag^{esta}d
 90 muy bien asi en poblar pueblos en n^{ombre} de su mag^{esta}d como en allanar y
 paçificar yndios Rebelados contra el seruj^çio de su mag^{estad} digan lo q^{ue} saben
 [en blanco]
 ij y si saben que la çuudad del spiritu s^{an}to cabeça de sus [sic] gouernaçion esta
 desta çuudad de merida veinte leguas hazia el Reyno camino Real y la çuudad de
 95 altamira de Caçeres a vn lado desta çuudad a la otra mano esta quinze leguas
 desta çuudad e q^{ue} por la cordillera [sic] de sierras neuadas que son dos leguas
 desta çuudad por abaxo de las dichas syerras es gouer^{naç}ion del d^{ic}ho fran^{çisco} de
 Caçeres digan [en blanco]
 iij Si saben q^{ue} desta çuudad a la çuudad de santafe ay çiento y veynte leguas
 100 poco mas o menos de caminos asperos y Rios caudalosos q^{ue} en tienpo de
 ynvierno no se pueden pasar en algunos Rios si no es con maromas q^{ue} por aca
 llaman cabuyas que pasan por el colgados con gran Riesgo de sus vidas por
 donde se a ujsto quebrar las d^{ic}has cabuyas y ahogarse los q^{ue} pasan y asi los
 litigantes y la demas gente de negoçios se tardan en yr y boluer a sus casas
 105 mucho tienpo y algunos se mueren sin boluer a sus casas digan [en blanco]
 iiij^o Si saben que la çuudad del spiritu s^{an}to esta diez leguas de la villa de san
 xpoval e veynte çinco de la çuudad de panplona y todo camino p^{ar}a venir a la

110 d^{ic}ha çiu^{dad} del espiritu s^{an}to bueno y çercano donde no ay Riesgos q^{ue} puedan peligrar los d^{ic}hos litigantes como ay Riesgos de la villa y panplona a santafe y desta çiu^{dad} de merida donde yendo a negoçios se an perdido demas de diez y seys mill p^{eso}s de vn al^{ons}o parada y se an

(fol. 6v)

115 // ahogado otras personas por donde en lo de la perdida del d^{ic}ho oro perdio su mag^{estad} muchos quintos y derechos pertenesçientes digan [en blanco]
v si saben que por tener el d^{ic}ho gouernador fran^{çis}co de Caçeres tan çerca su gouernaçion destas d^{ic}has çiu^{dades} le dio la avdiencia Real por corregimj^{ento} esta d^{ic}ha çiu^{dad} para que en sus terminos desta çiu^{dad} allanase yndios de guerra que serujan ni estauan sujetos a la seruidumbre de su mag^{estad} adonde el
120 d^{ic}ho gouernador allano y hizo a muchos yndios venir de paz y hizo otros seruj^{çios} en este particular a su mag^{esta}d por donde es notorio esta d^{ic}ha çiu^{dad} esta çerca de la d^{ic}ha çiu^{dad} del espiritu s^{an}to digan [en blanco]
vj si saben que su mag^{esta}d hizo m^{er}ç^ed del corregimj^{ento} de la çiu^{dad} de tunja y de todo su particular al Capⁱan^{an} antonjo Joben y esta d^{ic}ha çiu^{dad} de merida no entro en la m^{er}ç^ed que su mag^{esta}d le hizo y la Real audiençia le dio esta d^{ic}ha çiu^{dad} por su corregimi^{ento} digan [en blanco]
vij si saben que desde el tienpo que a que husa el d^{ic}ho capⁱan^{an} Joben de su of^{çio} de corregim^{ento} nunca a venido a esta d^{ic}ha çiu^{dad} de merida ni a llegado con
130 mas de quarenta leguas a ella por ser tan lexos y caminos asperos y aver gente de guerra en medio digan
viiij^o si saben que entre esta d^{ic}ha çiu^{dad} y la del espiritu s^{an}to camino Real para el Reyno ay vnos yndios que llaman los bayladores los quales an sido muy Rebeldes y an muerto muchos españoles e yndios y el d^{ic}ho gouernador los
135 tiene de paz a su costa de bienes y persona digan lo q^{ue} saben [en blanco]
jx si saben q^{ue} eⁿ esta çiu^{dad} y en sus ter^{mi}nos ay vnos yndios que llaman los guarories q^{ue} estaran del camino Real del Reyno a la mano d^er^{ech}a como seys leguas los quales yndios son tan belicosos que vienen a los Repartimj^{entos} de paz y es tanta su desverguença q^{ue} a tres y quatro leguas desta çiu^{dad} allegan a
140 matar como an muerto mas de trezientos yndios en vezes de los amigos y en esta çiu^{dad} no lo pueden Remediar atento a ser pobre no pueden juntar la gente neçesaria para eujtar el d^{ic}ho daño ni atraer a los d^{ic}hos naturales a la seruidunbre de su mag^{es}t^{ad} por ser tan belicosos digan [en blanco]
x si saben que desta çiu^{dad} no tiene su mag^{estad} ningun aproueamj^{ento} porque
145 avnque ay minas de oro no se saca cosa ninguna a causa de la pobreza de los

y^{ndi}os y avn de los naturales ser pocos y asi su mag^{estad} no tiene desta çuadad
ningun aprovecham^{ent}o como d^{ic}ho es digan [en blanco]
xj si saben que [tachado: d] esta çuadad son muy molestados de los juezes que
la avdiençia enbia contra los v^ezⁱⁿos por cosas de poco momento por aprovechar
150 a sus criados y demas de los oydores como a sido de tres meses a esta p^{ar}te q^{ue}
an venido dos juezes y esta proueydo otro y si esta d^{ic}ha çuadad estoviese
ynclusa en la gouer^{naç}ion del d^{ic}ho gouernador seria gran bien y m^{er}ç^ed que su
mag^{estad} haria

155 (fol. 7r)

// a esta çuadad por q^{ue} se euitaria los trabajos del d^{ic}ho camino largo q^{ue} ay y
allanaria a los naturales q^{ue} estan Rebeldes y euitaria las pesadumbres y
molestias de los d^{ic}hos juezes digan lo q^{ue} saben [en blanco]
160 xij si saben q^{ue} en todo el tiempo q^{ue} a que vsa el d^{ic}ho go^{vernador} el cargo y of^{ici}o
de gouernador nunca a hecho ningun agrauio a ninguna p^{er}sona ni afrentado ni
hecho otros agrauios que toquen en afrenta ni en otra qualquier manera antes
como tal gouernador procura y a procurado en todo y por todo de manterner
[sic] justiç^{ia} a los litigantes y hazersela y no por uia de passion sino con toda
165 justiç^{ia} digan lo q^{ue} saben [en blanco]
xiiij si saben que todo lo suso d^{ic}ho es pu^{bli}co y notorio y pu^{bli}ca boz y fama

franç^{is}co de cazeres

170 [otra letra] E asi presentada su m^{er}ç^ed del d^{ic}ho señor al^{ca}ld^e Dixo que el d^{ic}ho
ffranç^{is}co de cazeres gouernador presente los t^{estig}os que dize y se hesaminen

P^{edr}o de bonjlla

Juan perez de salazar
scriu^{ano} pu^{blico} e del cabi^{ld}o

175

[...]

(fol. 8r)

180

+

[al margen: Probanza]

t^{estig}o En la çuadad de merida de las Yndias del nuebo rreino de g[ranada] a
honze dias del mes de março de mill e qui^{nient}os e ochenta e seis años el d^{ic}ho
185 ffranç^{is}co de cazeres gouernador para la dicha ynform^{aç}ion presento por t^{estig}o a

- f^{fran}^{çis}co bibas cura y vicario desta d^{ic}ha çiu^{dad} el qual puso su mano en su pecho y corona e juro yn berbo saçerdotis¹ segun su orden que diria verdad de lo q^{ue} supiese y le fuese preguntado y abiendo echo el d^{ic}ho jur^{ament}o segun derecho dixo lo sig^{uiente} [en blanco]
- 190 j a la primera Pregunta dixo que conoçe al d^{ic}ho gouernador f^{fran}^{çis}co de cazeres contenido eⁿ la preg^{unta} [en blanco]
[al margen: g^{eneral}es] dixo ser de hedad de treinta a^{ño}s poco mas o menos t^{estig}o que no es pariente del d^{ic}ho gouernador f^{fran}^{çis}co de cazeres ni le tocan las generales de la lei [en blanco]
- 195 ij a la segunda pregunta dixo que saue este t^{estig}o que de la çiu^{dad} del espiritu santo cabeza de gouernaçion del d^{ic}ho go^{vernador} f^{fran}^{çis}co de cazeres a esta çiu^{dad} de merida ay veinte leguas camino rreal del rreino an de pasar por fuerza por la çiu^{dad} del spiritu santo que la d^{ic}ha preg^{unta} dize y que saue ansi mismo que desta d^{ic}ha çiu^{dad} de merida a la çiu^{dad} de altamira de cazeres ay las quinze
- 200 leguas que la preg^{unta} dize y esta a un lado por la cordillera de sierras neba^{das} y que por debajo de las d^{ic}has sierras es gouernaçion del d^{ic}ho gouernador f^{fran}^{çis}co de cazeres y esto rresponde [en blanco]
- iiij a la t^{erçe}ra Preg^{unta} dixo que la saue como en ella se contiene preg^{unta}do como la saue dixo que porqu^e este t^{estig}o andado el d^{ic}ho. camino y saue que ay las
- 205 d^{ic}has çiento e v^{einte} leguas y es muy mal camino y en ynbierno corren mucho riesgo los que le andan por av^{er} muchos rrios caudalosos y pasar por ellos con el riesgo que la preg^{unta} dize y se a bisto aogarse algunas personas en ellos
- (fol. 8v)
- 210 // pasando por las d^{ic}has maromas y cabuyas y otros badeando otros rrios y que mediante esto y el mal camino se suelen tardar muchos dias los que ban a negoçios a la aud^{iençia} de santa ffee del nu^{ev}o rreino donde es todo este destrito y esto rrespondio [en blanco]
- 215 iiij^o a la quarta preg^{unta} dixo que saue que de la d^{ic}ha çiu^{dad} del espiritu santo a la villa de san xpobal y las diez leguas de camino y de treinta y çinco de la d^{ic}ha çiu^{dad} a la de panplona todo camino rreal para el rreino y bueno donde no ay riesgos donde puedan peligrar los pasajeros y caminan etc como pueden peligrar desde la d^{ic}ha çiu^{dad} de panplona a la de santa ffee y desta de merida y
- 220 saue que se an perdido cantidad de p^{eso}s de oro del d^{ic}ho al^{ons}o parada y de otros particulares v^{ezin}os de panplona que los inbiaban a fundir a la çiu^{dad} de santa ffee y que por aberse perdido el d^{ic}ho oro saue este t^{estig}o que su mag^{esta}d perdio los quintos rreales y esto rresp^{onde} [en blanco]

¹ Lat. *In verbo sacerdotis* ‘como palabra de sacerdote’.

225 v a la quinta preg^{unt}a dixo que saue que la audi^{enci}a rreal del nu^{ev}o rreino dio el
 d^{ic}ho corregimi^{ent}o que la preg^{unt}a dize e desta çiudad al d^{ic}ho go^{vernador} fr^{ancis}co
 de caçeres y que en el tienpo que fue tal corregidor paçifico muchos yn^{di}os que
 no serbian y los hizo venir a serbidumbre los quales heran del destrito desta
 d^{ic}ha çiudad en lo qual hizo mucho seruj^{ci}o a su mag^{estad} y bien a los v^{ez}inos
 230 desta d^{ic}ha çiudad de merida por lo qual saue este t^{estig}o qu^e esta d^{ic}ha çiudad
 esta çercana a la del espiritu santo las v^{en}te leguas que tiene declaradas en las
 pr^{egunt}as antes d^e esta [en blanco]
 vj a la sesta preg^{unt}a dixo que saue que su magestad hizo m^{er}ç^ed del
 corregimi^{ent}o de tumja y su partido al d^{ic}ho cap^{ita}n joben y que esta çiudad no
 entro en la d^{ic}ha m^{er}ç^ed porque despues la rreal audi^{enci}a se lo dio por
 235 corregimi^{ent}o y esto rres [sic por ‘responde’] [en blanco]
 vij a la septima preg^{unt}a dixo qu^e la saue porque el d^{ic}ho capp^{itan} Joben no a
 llegado mas que asta la çiudad de panplona y que de alli a esta ay çinquenta
 leguas de camino

240 (fol. 9r)

// viij A la otava preg^{unt}a dixo que saue que desta çiudad a la del spiritu santo
 camino rreal para el rreino y los d^{ic}hos yn^{di}os bailadores porque este t^{estig}o a
 estado en ellos y sabe que el d^{ic}ho gouernador los tiene de paz a costa de mucho
 245 trauajo que a tenido con su persona y gasto de sy [sic] hazienda y que sabe que
 antes que los apaçiguaran mataban muchos pasajeros que yban hazia el rreino
 por qu^e estaban y estan en mitad del camino rreal y esto rresp^{onde} [en blanco]
 jx a la nobena preg^{unt}a dixo que es pu^{blico} e not^{ori}o lo cont^{enido} en la d^{ic}ha preg^{unt}a
 y pu^{bli}ca boz e fama y esto rresp^{onde} [en blanco]
 250 x a la dezena Pregunta dixo que saue que su mag^{estad} no tiene aprobechamiento
 ning^{un}o desta çiudad por ser pobres los v^{ez}inos y no sacar oro y aber pocos
 naturales y esto rresp^{on}de [en blanco]
 xj a la onzena preg^{unt}a dixo que saue que los vezⁱⁿos desta çiudad son muy
 molestados de juezes que enbia la rreal audi^{enci}a y este t^{estig}o ha visto de tres
 255 meses a esta parte dos juezes en ella que an echo mucho mal en ella y ahora se
 aguardo otro y que su mag^{estad} les haria mucha m^{er}ç^ed a los v^{ez}inos dellas de que
 se diese e yncluyese en la d^{ic}ha gouern^{acion} del d^{ic}ho gouernador fr^{ancis}co de
 cazeres porque siendo asi se ybitarian los trauajos tan heçisibos [sic por
 ‘excesivos’] de los q^{ue} ban a negoçios e pleitos y esto rresponde [en blanco]
 260 xij a las doze preg^{unt}as dixo que nunca a bisto quexarse nadie del d^{ic}ho
 gouernador durante el off^{ici}o que a que vsa el off^{ici}o de tal gouernador mas antes
 le loan todos por persona que usa en su gouerno bien y cristianam^{ente} su off^{ici}o

de gobernador haziendo just^{ici}a a los que la pueden sin la quitar nadie y esto
rresp^{onde} [en blanco]
265 a la vltima e a todas las demas preg^{unt}as del ynt^{errogatori}o dixo q^{ue} lo que d^{ic}ho
tiene de

(fol. 9v)

270 // suso es la verdad para el jur^{ament}o que d^{ic}ho tiene y en ello se affirmo y
firmolo de su n^{onbr}e y el señor al^{ca}ld^e leyosele su d^{ic}ho rretificose en ^el ba
tras^{la}do

p^{edr}o de bonjlla fran^{cis}co uiuas

275 Joan perez de salazar scriu^{an}o pu^{bli}co e del cabi^{ld}o

[...]

(fol. 28r)

280

[*refrendo-secretario*]

+

Jll^{us}tr^e señor

285

En la çiudad de merida del nuevo rreyno de granada a catorze dias del mes de
março de mill e qui^{nient}os e ochenta e seis años ant^e el Jll^{us}tr^e señor p^{edr}o de
bonilla al^{ca}ld^e hordin^{ari}o por su mag^{esta}d y en pres^{enci}a de mi Juan perez de
290 salazar scriu^{an}o pu^{bli}co e del cabildo par^{eci}o el d^{ic}ho g^{ov}er^{na}dor fran^{cis}co de
cazeres e pres^{en}to esta peticion t^{estig}os el capitan Joan esteban y amador g^{onzalez}
v^ezⁱⁿo y est^{ant}e ² fran^{cis}co de caçeres g^{ov}er^{na}dor de la gover^{naç}ion del spiritu s^{an}to
digo que yo tengo hecha la ynform^{aç}ion que pretendia y no tengo mas t^{estig}os que
preguntar [en blanco]

y pido y suplico a v^{uestra} m^{erç}e d me lo mande dar originalmente porq^{ue} yo estoy
295 de camino y al pres^{en}te no me puedo detener mas y en ella v^{uestra} m^{erçed} ponga su
avtoridad y decreto judicial para que valga y hagase su juicio y fuero del que ya
estoy presto de pagar los d^{er}chos devidos para lo qual

fran^{cisco} de cazeres

300

² Cambio de letra.

[*refrendo-secretario*]

305 Asi presentada el d^{ic}ho señor al^{ca}ld^e dixo que mandaba e m^{ando} se le de la d^{ic}ha
ynform^{aci}on oreginal al d^{ic}ho g^{ov}er^{na}dor fran^{çis}co de cazerres como lo pide y que
en ella ynterponia su autoridad y decreto judicial para que balga y aga ffee en
juicio y ffuera del tanto quanto podia y abia lugar de d^er^echo e yo Juan perez de
salazar scriu^{ano} pu^{bli}co e del cabildo desta d^{ic}ha çiudad de merida de
mandamiento del d^{ic}ho señor al^{ca}ld^e que aqui ffirmo su n^{on}br^e pedro de bonjlla /
310 y de pedim^{ient}o del d^{ic}ho g^{ov}er^{na}dor fran^{çis}co de cazerres di la d^{ic}ha ynform^{aci}on
oreginal con todos los autos segun que ante mi paso en veinte e tres ojas de
papel con esta que ba mi signo y lo signo atal

en testim^{on}jo de verdad

315

Joan perez de salazar scriu^{ano} pu^{bli}co e del cabi^{ld}o